

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**SESION ORDINARIA No. 972-2016
04 FEBRERO DEL 2016**

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DEL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias
Virginia Murillo Murillo
Jorge Hodgson Quinn
Walter Salazar Rojas
Fernando Esquivel Durán
Alexander Zamora Gómez
Alicia Vargas Porras

Presidente
Vicepresidenta
Secretario
Director
Director
Director
Directora

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez
Eduardo Alfaro Villalobos

Directora Nacional
Asesor Legal

SECRETARIA DE ACTAS

Marjorie Alfaro Zamora

ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se lee y aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria N°972-2016

ARTICULO II LECTURA Y APROBACIÓN ACTA 971-2016

Se da lectura al acta de la Sesión Ordinaria N°971-2016, celebrada el 28 de enero del 2016

Las señoras Virginia Murillo y Alicia Vargas se abstienen de la votación del acta 971-2016 porque no estuvieron presentes en dicha sesión.

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N° 971-2016, celebrada el 28 de enero del 2016.

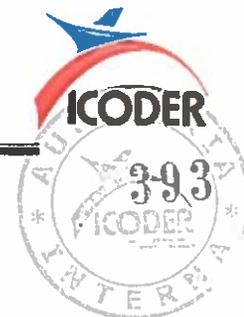


"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ARTICULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. Caso Colegio Deportivo de Limón

La señora Carolina Mauri da la bienvenida al señor Fernando Sanabria Porras, asesor legal y la señora Karol Zúñiga Ulloa asesora del Viceministerio Administrativo que acompañan a señora Alicia Vargas Porras Viceministra de Educación. Además pide disculpas por la no presentación del informe del Comité Olímpico programado para esta sesión, esto debido a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la presentación de la propuesta del MEP en el caso del Colegio Deportivo de Limón. Aclara que la reunión con el CON será reprogramada para la siguiente sesión.

La señora Carolina Mauri manifiesta que ha estado en conversaciones con la señora Alicia Vargas y el señor Marco Fallas Díaz Viceministro Administrativo, para valorar diferentes propuestas de este Ministerio sobre el Convenio ICODER-MEP en el caso del Colegio Deportivo de Limón ubicado en dicha provincia. Comenta que ha sido un diálogo abierto por parte de ambas instancias y donde se ha mantenido una posición conciliadora. Cede la palabra a la señora Viceministra para que exponga la posición y la propuesta del MEP.

La señora Alicia Vargas menciona que la situación del Colegio Deportivo es algo que ha preocupado a ambas instancias y hay algunas personas externas que han estado tratando de ejercer presión en este caso y convertirlo en un asunto político y amarillista. Se está retomando una acción parcial que anteriormente se había mencionado en el Consejo de Deportes.

Considerando en primera instancia el bienestar de los estudiantes se propone realizar un proyecto de construcción de obras de 15 aulas, 3 baterías sanitarias, un área administrativa, un comedor y una sala para cómputo, que estarían ubicados en la parte suroeste de la entrada del Estadio. La misma se hace en base a la propuesta que el ICODER había hecho en el 2011. Presenta físico a los señores miembros del Consejo de los planos que fueron diseñados en ese año por el arquitecto Gustavo Abarca Mora y manifiesta que dichas obras se financiará con fondos públicos.

Aclara que no se realizarán la construcción de las canchas de fútbol playa, voleibol playa, etc. esto debido que al hacerse estas construcciones, en un pasado se había planteado la posibilidad que se donará el Estadio y esas construcciones intervendrían el inmueble. Sería analizar que es más factible en este momento si tener una donación o préstamo por 50 años mientras se tramita la donación.

La señora Carolina Mauri consulta en qué consistiría la donación.

La señora Alicia Vargas menciona que es del espacio donde se construirían las aulas.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Fernando Sanabria menciona que el MEP solicita un convenio de administración del Estadio por dos años para poder iniciar con la construcción de las obras y a la vez garantizar la permanencia de los estudiantes en el lugar. Luego de este plazo se iniciará con la segregación parcial del terreno inscribiéndose a nombre del Ministerio de Educación. Posteriormente se firmaría un convenio por préstamo de las instalaciones a un plazo de 50 años. Con la posibilidad de adquirir por donación el área segregada después de esos años, estableciendo un convenio de relaciones de uso por parte de ambas instituciones tanto para los estudiantes, como para la comunidad de Limón.

La señora Virginia Murillo ingresa a las 5:44 pm

La señora Alicia Vargas menciona que este convenio de administración por dos años habilitaría al MEP para iniciar las obras de construcción.

La señora Alba Quesada comenta que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación desde que iniciaron negociaciones por la utilización de Estadio Nuevo de Limón para el Colegio Deportivo, habían propuesto la donación del inmueble al MEP. Consulta en qué términos se haría la administración del Estadio por parte del MEP durante esos dos años en que se construirán las obras.

El señor Fernando Sanabria manifiesta que el Ministerio asumiría en forma total la administración del Estadio, costos de operación, servicios públicos, mantenimiento, entre otros.

La señora Alba Quesada consulta si garantizarían que en horas no lectivas el inmueble va a estar abierto para la comunidad.

El señor Fernando Sanabria menciona que este es un punto que el Ministerio de Educación debe sentarse a redactar, pues están en la mejor disposición de apertura hacia la comunidad.

El señor Eduardo Alfaro manifiesta que el dueño registral de la propiedad es el ICODER y que de ceder la zona que el Ministerio de Educación solicita para la construcción de las obras antes mencionadas, requerirá de una segregación establecida en un Convenio de administración de cesión de uso de la totalidad de la finca, pero sin que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

La señora Alba Quesada menciona que para que el MEP pueda invertir en las obras de construcción, se les debe ceder la administración total de la propiedad.

El señor Eduardo Alfaro comenta que se puede precisar dentro del Convenio que el ICODER facilitará al MEP todos los documentos y permisos necesarios para los trámites de los permisos de Setena.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Walter Salazar ingresa a las 5:57 p.m.

La señora Alicia Vargas menciona que en el caso que Setena no dé el aval para construir en el Nuevo Estadio de Limón, el Ministerio ya está haciendo los trámites para la compra de un terreno. En caso de no utilizarse para este fin, eventualmente se construiría una infraestructura para deportes que puedan aprovechar estudiantes de otros colegios, del Colegio Deportivo y la comunidad de Limón.

El señor Walter Salazar consulta bajo qué mecanismos se va a garantizar el acceso a la comunidad deportiva y en general.

El señor Fernando Sanabria manifiesta que esto se contemplaría en la redacción del convenio de uso de administración que se redacte entre ambas instituciones.

El señor Jorge Hudgson solicita que en el documento a redactar sobre la accesibilidad de parte de la comunidad al Estadio, se manifieste de forma explícita y tácita; no solo en el marco general de la ley 7800.

La señora Alicia Vargas comenta que la administración del Estadio una vez firmado el Convenio con el ICODER pasaría a manos de un comité de administración o junta administradora integrado por diversos grupos. La administración ya no estaría en manos del director del Colegio Deportivo el señor Errol Alterno.

El señor Eduardo Alfaro consulta a los representantes del MEP cómo procederían en caso de que por parte de la comunidad se presentara algún incidente o deterioro por el uso de la cancha del fútbol o la pista de atletismo.

La señora Karol Zúñiga manifiesta que ellos se darían a la tarea de elaborar un reglamento que regule el uso de las instalaciones, quizás con montos establecidos de seguros o de alquiler, pues también su intención es que los miembros de la comunidad se beneficien de las mismas.

El señor Walter Salazar consulta si la utilización tanto de la cancha de fútbol como la pista por parte de la comunidad se vería obstaculizada debido a las horas de clase del Colegio. Pues eso restringiría el uso para la comunidad; cuando para ICODER ese es el principal uso del inmueble.

El señor Fernando Sanabria comenta que tristemente no se tiene una salida inmediata a esta situación y que el MEP debe darle una solución inmediata a los estudiantes. Este es un tema que podría analizarse en el seno de ambas instituciones.

El señor Eduardo Alfaro menciona que por la ley 7800 todas las mejoras deben darse bajo el concepto del principio deportivo no educativo y esas mejoras deben fortalecer precisamente esa parte.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Jorge Hudgson manifiesta que en el tema de acceso debe existir flexibilidad en los horarios por parte del MEP debido a los problemas de vandalismo y violencia que se presentan en la provincia de Limón, para que así los grupos organizados de deportistas puedan acceder a las instalaciones en horas que no representen un riesgo para su integridad física.

La señora Carolina Mauri insta a las autoridades del MEP a ser más firme respecto al derecho que tiene la comunidad de Limón de acceder al uso de las instalaciones y que el señor Errol Alterno no pueda impedir el ingreso al Estadio, pues en esta estructura se invirtieron fondos públicos y que los atletas en este momento no lo están aprovechando como lo requieren. Es necesario que en el nuevo convenio entre ICODER y MEP se establezca un modelo de administración que sienta también las bases adecuadas que establezcan tanto el derecho de accesibilidad, como el uso correcto de las instalaciones por parte de la población. Menciona además, que debe existir un plazo para la firma del Convenio entre ambas instituciones y que se debe también tomar en cuenta la habilitación de camerinos para los atletas, que en este momento están siendo utilizados como bodegas.

El señor Fernando Sanabria manifiesta que el modelo que se tomaría como base para este Convenio es el que anteriormente fue planteado por el ICODER y que no había sido ratificado por el MEP, ya que se estaba contemplada la posibilidad de comprar un terreno o reubicar de los estudiantes en otro local.

La señora Alicia Vargas comenta que se harían adaptaciones adicionales para habilitar camerinos y baños.

El señor Walter Salazar consulta sobre la orden sanitaria para el inicio de clases.

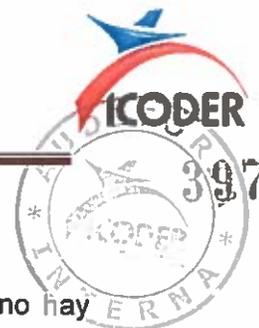
La señora Karol Zúñiga menciona que el MEP lo resolvió el año anterior. Que se invirtió en una planta de tratamiento de aguas, en reformular el desagüe de las mismas y se está en trámite del permiso de la Dirección General de Aguas para la respectiva certificación de la planta.

El señor Eduardo Alfaro manifiesta que el ICODER cuando se construyó el Estadio dejó habilitada completamente la planta de tratamiento de aguas.

El señor Walter Salazar consulta sobre la accesibilidad de uso por parte de los estudiantes al agua potable.

La señora Karol Zúñiga manifiesta que se hizo un replanteamiento pluvial y sus respectivos desagües, se repararon algunos tubos que tenían fugas que generaban un consumo excesivo y todo esto de alguna manera ha contribuido para estar a tono con el tema de SETENA. Y que los baños ya cuentan con agua potable.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Eduardo Alfaro comenta sobre los recibos pendientes de electricidad.

La señora Karol Zúñiga menciona que según reporte del Director del Colegio no hay recibos pendientes.

La señora Carolina Maure manifiesta que el tema medular es el Convenio, pues al ICODER le preocupa el estado de la pista y la gramilla.

El señor Eduardo Alfaro menciona que existen criterios técnicos para mantenimiento de la pista y la cancha de fútbol. El MEP debe contemplar este tema tan importante y saber quien les va a brindar este criterio de mantenimiento.

La señora Karol Zúñiga comenta que se hace necesario que el tema de mantenimiento se redacte y establezca en el Convenio y que el MEP estaría solicitando la colaboración del ICODER sobre el criterio técnico en esta área.

La señora Alicia Vargas propone la conformación de una Comisión interdisciplinaria en la administración del Estadio con injerencia directa en la toma de decisiones, para garantizar así un mejor uso de las instalaciones y el derecho de accesibilidad a los deportistas y la comunidad. E incluir además dentro del Convenio el devolver el Estadio Nuevo de Limón en condiciones óptimas al ICODER.

La señora Carolina Mauri sugiere como plazo para conocer el borrador de la propuesta del Convenio, la próxima semana.

La señora Virginia Murillo sugiere que los abogados de ambas intuiciones, el señor Eduardo Alfaro y el señor Fernando Sanabria se reúnan para confeccionar el borrador de la propuesta a presentar ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

El señor Eduardo Alfaro manifiesta que lo que procede es que el Consejo de Deportes tome un acuerdo respecto al procediendo a seguir en la revisión del Convenio y sus respectivos cambios.

El señor Fernando Sanabria se compromete a tener lista la revisión de hoy en ocho días.

La señora Alba Quesada menciona que le gustaría que este convenio estuviera listo a la mayor brevedad y así firmarlo. Solicita a los señores del Consejo se establezca fecha para firmarlo debido a las reiteradas denuncias que se han presentado por el deterioro de la pista.

La señora Carolina Mauri propone que se reúnan las partes el miércoles a la brevedad para trabajar en el borrador del convenio.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Walter Salazar manifiesta que también debe quedar representado en el Convenio los mecanismos de administración del Estadio y la accesibilidad a la gente y los horarios.

La señora Alba Quesada comenta que sí es posible el convivio entre deportistas y alumnos en horarios lectivos, menciona el ejemplo de la comunidad de Grecia en Alajuela, utiliza el Polideportivo y el Estadio. Es un asunto de voluntad del Director del Colegio. Comenta que el MEP se debe asegurar que las llaves no las maneje don Errol Alterno, pues obstaculiza el ingreso de los deportistas y de los encargados del mantenimiento de la cancha y la pista de atletismo.

La señora Karol Zúñiga manifiesta que si es posible que los estudiantes convivan con la comunidad, definiendo dicho convivio por medio del reglamento del Centro Educativo, incluso que el Colegio Deportivo puede utilizar otras instalaciones deportivas de la comunidad de Limón.

La señora Alba Quesada sugiere al MEP que se establezcan horarios adecuados para la práctica del deporte y los deportistas pueden acceder al estadio en horarios que no atenten contra su integridad física debido al vandalismo que existe en Limón.

La señora Carolina Mauri consulta a don Jorge Hudgson si el Comité Cantonal de Limón había realizado un costo estimado de mantenimiento del Estadio.

El señor Jorge Hudgson menciona que el presidente del Comité de Deportes de Limón tiene lista esta información y que hablaría con él para que se pueda concertar una reunión con la señora Ministra del Deporte, doña Carolina Mauri.

El señor Fernando Esquivel propone que los representantes legales de ambas instituciones se reúnan y elaboren el documento del Convenio con el visto bueno del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

La señora Carolina Mauri hace un resumen sobre el contenido del acuerdo a votar en el caso del Convenio ICODER-MEP. Sería acoger la propuesta del Ministerio de Educación Pública con las indicaciones de las asesorías legales de ambas partes y las propuestas de los miembros del Consejo. La propuesta consiste en un convenio de permanencia por 50 años, el convenio de administración, la segregación del terreno que contiene las instalaciones educativas, negociación del convenio que defina la administración MEP.

El señor Eduardo Alfaro manifiesta que el acuerdo debe estar dirigido a autorizar a los asesores jurídicos de ambas instituciones para preparar una propuesta del Convenio en conjunto y presentarlo ante este órgano colegiado para ser aprobado por el mismo.

El señor Alexander Zamora manifiesta el sentimiento del área deportiva debe ir fundamentalmente enfocado a que las instalaciones del Estadio Nuevo de Limón puedan

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ser utilizadas tanto por la comunidad y como por los atletas; y que esto se vea reflejado en el convenio que proponga el MEP.

La señora Karol Zúñiga manifiesta que el fin primordial de este convenio es garantizar a los estudiantes el acceso digno a la educación pues han agotado otras opciones y la más viable para el Ministerio fue la del estadio Nuevo de Limón. Además de garantizar el derecho al deporte y la recreación, que tiene la comunidad.

La señora Carolina Mauri, reitera que en todo momento de parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se han presentado las opciones para darle a los estudiante el espacio, y al Ministerio de Educación Pública que evaluaran las opciones que tenían, pero también el interés deportivo que la instalaciones sean para el uso de los atletas y la comunidad. El concepto de Colegio Deportivo se cambió en algún momento a Colegio con énfasis deportivo, por lo que se debe fortalecer ese concepto para que este acorde con ese título. Para que la formación en este colegio se dé de forma integral en la parte educativa y deportiva. Para promover talentos y evaluar capacidades y habilidades en los estudiantes. Fomentar no solo lo educativo sino lo deportivo en los estudiantes. Un colegio Deportivo debe mantener un estándar de quienes se integran a él, la forma de preparación, facilidades y oportunidades para entrenar y competir. Debe sustentar además un beneficio para la comunidad deportiva.

La señora Alicia Vargas señala que el Ministerio de Educación tiene establecido cuál es el currículo de un Colegio Deportivo y perfiles de entrada. Menciona que una de sus tareas es precisamente poner en orden todas estas directrices.

ACUERDO No.1 Solicitar al señor Eduardo Alfaro analizar la propuesta juntamente con el asesor legal del MEP, del convenio de administración del Estadio Nuevo de Limón, que se presentará por parte del Ministerio de Educación Pública para su respectiva aprobación ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el próximo miércoles diez de febrero del año en curso y luego será presentado en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Carolina Mauri menciona que es necesario revisar la propuesta del Departamento de Rendimiento Deportivo sobre el aporte a las Federaciones y Comités Cantonales 2016 y consulta a don Jorge Hudgson sobre la propuesta que tanto él como el señor Roberto Roque, director Dirección Promoción Recreativa Regional, elaboraron respecto a la parte que corresponde a los Comités Cantonales para su estudio ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

El señor Jorge Hudgson comenta que el documento está elaborado, solo necesita consultar con el señor Roberto Roque la situación de la deuda que algunos Comités

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Cantoniales tienen con el ICODER, situación que no los haría candidatos al aporte de recursos para el 2016.

La señora Carolina Mauri propone programar una sesión de trabajo para analizar la propuesta de aporte a las Federaciones y Comités Cantonales.

ACUERDO No.2 Programar una sesión de trabajo para analizar la propuesta de aporte a las Federaciones y Comités Cantonales, el día miércoles 10 de febrero a las 3:30 p.m. También se programa una sesión de trabajo para revisión de becas deportivas el día jueves 11 de febrero a la 1:00 p.m. **ACUERDO EN FIRME**

La señora Carolina Mauri manifiesta que se debe convocar cada tres meses a la Junta Administrativa del Estadio Nacional para que rindan informes sobre los estados financieros y acciones realizadas.

ACUERDO No.3 Recibir en sesión del Consejo el día jueves 18 de febrero a la Junta Administradora del Estadio Nacional para que rindan informe sobre los estados financieros y acciones realizadas. **ACUERDO EN FIRME**

3. La señora Carolina Mauri menciona el tema de la violencia en los Estadios y solicita al señor Eduardo Alfaro explicar el incidente sucedido en el Estadio José Rafael "Fello" Meza el día 3 de febrero 2016 con motivo del partido Club Sport Herediano vs Club Sport Cartaginés. Comenta que el día de mañana hay una reunión en el Ministerio de Seguridad Pública para hablar sobre el incidente de violencia que se presentó en este partido. Están convocados a dicha reunión Fuerza Pública, el presidente de la Federación de Fútbol, el presidente de la UNAFUT y el ICODER. Asistirán como representantes del Instituto Nacional del Deporte y la Recreación la señora Alba Quesada, el señor Eduardo Alfaro y su persona donde la posición será conciliadora y facilitadora.

El señor Eduardo Alfaro menciona que lo que se ha dado es un conflicto entre dos grupos, que son Ministerio de Seguridad y la UNAFUT respecto al número de guardas privados que deben ser utilizados en el recinto deportivo en este tipo de evento y con la capacidad de atender eventos masivos con los elementos bien capacitados y formados. Añade además, que lo que compete al ICODER es garantizar la seguridad tanto a los actores como al público en estos espectáculos deportivos haciéndolo a través de una coordinación con los organismos del Estado. Legalmente el ICODER no puede suspender un partido pero se puede exigir el cumplimiento de requisitos, reglas o sanciones a la UNAFUT en el tema de seguridad a través de la Federación Costarricense de Fútbol.

La señora Carolina Mauri propone realizar un acuerdo de parte del CNDR donde se insta a la Federación de Fútbol y la UNAFUT se acojan a las medidas y las acciones para asegurar y velar por la seguridad en los estadios, tanto de jugadores como de la afición.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Jorge Hudgson manifiesta que ya existe una normativa al respecto en la ley 7800.

El señor Walter Salazar menciona que una situación similar sucedió con la Federación de Ciclismo en la pasada vuelta de diciembre 2015, y donde el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tomó la decisión de convocar al señor presidente de dicha federación para conocer las acciones, medidas y sanciones a aplicar y garantizar así que un incidente similar no vuelva a ocurrir. De la misma forma se podría proceder en este caso.

El señor Eduardo Alfaro sugiere redactar un acuerdo de parte de este Consejo después de la reunión que se tendrá en el Ministerio de Seguridad Pública entre las partes involucradas y donde también estará presente el ICODER.

ACUERDO No.4 Emitir un comunicado de prensa donde se inste a la conciliación de intereses y coordinación de acciones de las autoridades públicas y los entes que rigen el fútbol en nuestro país para mejorar las medidas de seguridad en las instalaciones deportivas, mediante el cumplimiento de todas las disposiciones y normativa vigentes, que deben asegurar la integridad física de los futbolistas y de los asistentes al estadio.

Asimismo, celebrar la buena disposición del Ministerio de Seguridad, Fuerza Pública, Ministerio del Deporte, ICODER, FEDEFUT y UNAFUT para trabajar conjuntamente en las acciones requeridas para asumir el compromiso y la responsabilidad que nos compete a todos en materia de seguridad en los eventos deportivos.

Reiterar que el deporte cumple con una importante función social al brindar a la población el sano esparcimiento y la presencia en las instalaciones deportivas permite a los aficionados disfrutar de un sano evento junto a sus familias.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV INFORMES

1. Asesoría Legal

El señor Eduardo Alfaro, Asesor Legal presenta borrador sobre el decreto para declaratoria espectáculo, actividad o torneo deportivo concordante al artículo 100 de la Ley 7800.

La señora Carolina Mauri menciona que la asesoría legal ha venido trabajando en este decreto al lado del Ministerio de la Presidencia, respecto a los criterios para la declaratoria de espectáculos deportivos.

El señor Eduardo Alfaro comenta que este documento ha sido sometido a estudio en forma conjunta por el Ministerio de Hacienda, el Teatro Nacional, la Dirección General de

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Tributación Directa y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación con el fin de generar acciones concretas interinstitucionales ágiles y efectivas, para darle debido tratamiento, puntual y preciso, al contenido y los alcances de lo que debe ser considerado como "actividad deportiva", en resguardo de los intereses y fondos públicos involucrados.

La Asesoría Legal del ICODER ha tomado como base este borrador para hacerle los aportes y correcciones del caso, plasmando además el concepto de deporte no solo como a nivel olímpico sino en general. A continuación se presenta borrador sobre el decreto para declaratoria espectáculo, actividad o torneo deportivo concordante al artículo 100 de la Ley 7800.

BORRADOR DECRETO EJECUTIVO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE HACIENDA, LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA;

Con fundamento en el Artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos N° 7440, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N° 7800 del 30 de abril de 1998, Ley N° 5780 y el artículo 4 párrafo 2° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C, Reglamento a la Ley de Creación del ICODER Decreto Ejecutivo N° 28922-C del 18 de agosto del 2000, Ley N° 4788, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y Juventud, establece en su artículo III que "La Dirección General de Bibliotecas y el Teatro Nacional estarán adscritos al Ministerio que por ley se crea; Ley del Teatro Nacional de Costa Rica N° 8290 de 21 de agosto del 2002;

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura y Juventud, el Teatro Nacional de Costa Rica, la Dirección General de Tributación Directa y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER, han trabajado de forma conjunta y coordinadamente con el fin de generar acciones concretas interinstitucionales ágiles y efectivas, para darle debido tratamiento, puntual y preciso, al contenido y los alcances de lo que debe ser considerado como "actividad deportiva", en resguardo de los intereses y fondos públicos involucrados.
- 2) Que con ocasión del artículo 1° de la Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, el hecho generador del citado tributo lo constituyen los espectáculos públicos, el cual, según lo ha establecido la misma Procuraduría General de la República en varios dictámenes, entre ellos fundamentalmente el dictamen No. C-131-2004 de 3 de mayo del 2004, en el que indica que dicho hecho generador se enmarca en ". . . la realización de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas en teatros, radioteatros, cines, salones de baile, locales, estadios o plazas nacionales o particulares; y en general,

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



los que se efectúen con motivo de festejos cívicos y patronales. (ver entre otros dictámenes de la Procuraduría N° C-108-92, N° C-109-96, N° C-106-97 y el N° C-052-2003)".

- 3) Que el hecho generador tributario del artículo 1° de la Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, debe ser considerado a la luz de lo que sobre espectáculos públicos define la Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos N° 7440, que define al espectáculo público en su artículo 2° como *"toda función, representación, transmisión o captación pública que congregue, en cualquier lugar, a personas para presenciarse o escucharla."*
- 4) Que el artículo 4° del Decreto N° 27762-H-C, establece que la Dirección General de la Tributación actuará como Administración Tributaria de este impuesto y el Teatro Nacional actuará como órgano auxiliar de la misma en la gestión de fiscalización, administración, recaudación y distribución del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.
- 5) Que en acatamiento a lo dispuesto en artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C "Reglamento para la aplicación del impuesto sobre espectáculos
- 6) públicos", creado por leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N°37 del 23 de diciembre de 1943 y sus reformas", los productores de eventos nacionales e internacionales, deben solicitar permiso ante la oficina de la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional, como un requisito previo que deben presentar ante las municipalidades y ante la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 7) Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen No. C-131-2004 de 3 de mayo del 2004, delimitó como corresponde el tratamiento de dicho impuesto mediante su jurisprudencia administrativa aplicable y vigente a la fecha, al precisar que *"En concordancia con la referida norma, el Reglamento a dicha Ley (Decreto Ejecutivo N° 27762, del 16 de enero de 1999), en aras de lograr una correcta aplicación del tributo, desarrolla en forma clara lo que debemos entender por espectáculo público y por diversiones no gratuitas, permitiéndole al intérprete jurídico delimitar el momento en que se produce el hecho impositivo que da nacimiento a la obligación tributaria a favor del Teatro Nacional"*.
- 8) Que el artículo 1° de dicho Reglamento a la Ley N° 7440 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, según Decreto Ejecutivo N° 27762, del 16 de enero de 1999, dispone que *"Constituye hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquina de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, toda función, representación de tipo*

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video en discotecas, salones de baile, gimnasios, u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares”.

- 9) Que el supuesto previsto en la ley como generador del nacimiento de la obligación tributaria será la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos o diversiones organizados con carácter lucrativo de forma directa o indirecta, el cual se producirá de forma instantánea al momento de la presentación o al ingresar a la actividad gravada.
- 10) Que el artículo 1° del Reglamento a la Ley N° 7440 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos, indica que se excluyen las actividades deportivas mencionadas en la Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998; en virtud del artículo 100 de dicha ley 7800 que contiene una exención de pago del impuesto sobre los espectáculos públicos.
- 11) Que precisamente el Ministerio de Hacienda por medio del Viceministerio de Ingresos y la Dirección General de Tributación Directa, en un trabajo conjunto y coordinado con el Ministerio de Cultura y Juventud, el Teatro Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación ICODER, han generado acciones interinstitucionales para darle debido, adecuado, puntual y preciso tratamiento a la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Que tomando en consideración la forma en que se ha venido gestionando y tramitando la solicitud de exoneración por parte de los interesados ante el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación ICODER y el Ministerio de Hacienda, se hace necesario puntualizar con el presente decreto ejecutivo el concepto de “actividad deportiva”, por ser materia de exoneraciones a la que se le debe aplicar el principio de interpretación restrictiva, entendiéndose que la finalidad u objeto de la norma no puede ser contrario al principio de legalidad que rige en materia tributaria.
- 12) Que el artículo 100 de la Ley N° 7800 de cita indica que *“Exonéranse del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes en favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos que organicen las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación”.*
- 13) Que para aplicar dicha exoneración deben darse dos condiciones esenciales bajo un carácter subjetivo y objetivo que, en cumplimiento con la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, se determinan en el dictamen C-131-2004 de 3 de mayo del 2004 así: *“La condición subjetiva prevista en la norma para el disfrute de la exención, es que únicamente “las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas”, debidamente acreditadas, podrán ser exoneradas del pago del impuesto sobre*



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

espectáculos públicos (. . .) En ese sentido, consideramos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 7800, en la medida en que una de las referidas agrupaciones deportivas tengan a cargo la ordenación de los recursos económicos y humanos para la realización del evento deportivo, independientemente del origen de esos recursos, debe entenderse que se verán beneficiadas con la exoneración objeto de estudio. No obstante lo indicado, deberá el Teatro Nacional, de acuerdo con las competencias que le fueron atribuidas en el artículo 2 de la Ley N° 5780 y el artículo 4 párrafo 2° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C, valorar cada caso concreto a fin de determinar si procede o no el otorgamiento de la exoneración. En cuanto a la condición objetiva, el legislador estableció que para que las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales, tengan derecho a la exención del pago del impuesto sobre los espectáculos públicos, éstas deben de organizar espectáculos, actividades o torneos estrictamente deportivos”.

- 14) Que consecuentemente se hace indispensable y necesario delimitar el ámbito de aplicación de la referida exención y con ello determinar puntual y de forma precisa lo que debe entenderse por actividad deportiva para estos efectos tributarios de aplicación la exoneración prevista en el numeral 100 de la Ley 7800, por parte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER, que es la institución pública competente en Costa Rica para promover, apoyar y estimular la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación (artículos 1°, 3° de su Ley de Creación 7800).
- 15) Que para los propósitos del presente Decreto Ejecutivo y con el fin de contar con un criterio objetivo e internacionalmente aceptado, se tomarán como actividades deportivas aquellas que así sean clasificadas y enunciadas expresamente como deportivas por parte de Dirección de Deportes específicamente en el Departamento de Competición Deportiva del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

DECRETAN:

Artículo 1°- Para todos los efectos tributarios de la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800 del 30 de abril de 1998 y según el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°28922-C del 18 de agosto del 2000, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER es la entidad pública competente para emitir el acto administrativo de calificación de actividad deportiva, el cual deberá estar debidamente justificado, motivado, razonado y acreditado en el respectivo expediente administrativo para cada caso particular, debiéndose entender por actividad deportiva aquella que así sea clasificada y enunciada expresamente como deportiva por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y los requisitos para su trámite, por la organización deportiva creada a tenor de la Ley 7800 (Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación) son:



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

- a. Solicitar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el reconocimiento del espectáculo, actividad, o torneo, deportivos, previo a su realización. Los eventos se presentarán en forma individual o por un año y el reconocimiento se brindará por cada uno.

Documentos a presentar:

- 1- Solicitud formal y expresa del reconocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del espectáculo, las actividades o los torneos como deportivos, que organicen.
- 2- Personería Jurídica vigente de la Organización.
- 3- Certificación de CCSS, de estar al día con los pagos de las cuotas obrero patronales (acreditarlo mediante documento idóneo)
- 4- Certificación de Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares FODESAF acreditarlo mediante documento idóneo de que esta día.
- 5- Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación o Federación de Representación Nacional en el deporte que se solicita de acuerdo a sus lineamientos y la Ley del Deporte 7800 y su Reglamento.
- 6- Cédula de identidad, persona física del representante.
- 7- Lugar donde se realizará el espectáculo público (Provincia, Cantón, Distrito).
- 8- Establecimiento (Estadio, Gimnasio, Plaza de Deportes u otros)
- 9- Fecha, Día (s) y Horario.

La solicitud deberá de presentarse en la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, quien previo a la presentación y aprobación del Consejo, trasladará a la Dirección de Deporte, la que comprobará si se cumplen con los requisitos previos, lo analizará, para que de acuerdo con la normativa vigente, puedan recomendar si dicho evento puede ser o no considerado como espectáculo, actividad, o torneo, deportivos

Artículo 2°- Cualquier otro espectáculo público de índole lucrativo directa o indirectamente, realizado por las agrupaciones deportivas a las que se refiere el artículo 100 de la Ley 7800 de cita, que no obtengan dicha calificación según los términos y condiciones del artículo primero anterior, deberán pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos. En ese sentido, igualmente los eventos o actividades deportivas cuyas agrupaciones no sean las establecidas expresamente en la norma analizada, no deberán ser exoneradas del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Artículo 3°- Una vez obtenida dicha calificación de actividad deportiva mediante acto administrativo válido y eficaz dictado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a través del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el interesado podrá gestionar la solicitud de exoneración pertinente ante el Ministerio de Hacienda – Departamento de Exoneraciones, cumpliéndose para tal efecto con los demás requisitos exigidos para ese trámite y cuya solicitud deberá ser tramitada por esa instancia dentro del ámbito de su competencia legal en materia de exoneración de tributos.

Artículo 4°- Una vez cumplidos los anteriores requerimientos de calificación de actividad deportiva por parte de ICODER y obtenido favorablemente el oficio de exoneración del

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Ministerio de Hacienda, así como los demás requisitos propios para este tipo de trámites, en cumplimiento con el artículo 2° de la Ley N° 5780 y numeral 4° del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C y demás disposiciones conexas y relacionadas, el Teatro Nacional de Costa Rica tramitará cada caso concreto, verificando que las agrupaciones u organizadores de los eventos o actividades deportivas que se presenten a su consideración, cumplan con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 5°.- Rige a partir de su publicación.-

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los . . . días del mes de . . . del 2016.

La señora Alba Quesada se retira de la sesión a las 7:45 p.m.

El señor Walter Salazar sugiere que el punto número 5 en el apartado de Documentos a Presentar para solicitar la exoneración del pago de impuestos sobre espectáculos públicos, se coloque al inicio de este borrador. Para que quede claro desde inicio del documento, que solo tienen derecho a la exoneración las Asociaciones y Federaciones deportivas con Representación Nacional.

El señor Alexander Zamora manifiesta que todas las Federaciones, Asociaciones y Sociedades Anónimas tienen derecho a la exoneración pero bajo el trámite debido y lo estipulado en los requisitos de los documentos que deben presentarse.

El señor Eduardo Alfaro menciona que lo que requiere como asesor legal es que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe el borrador de esta propuesta para presentarlo a las diferentes organizaciones involucradas en el estudio de este borrador.

El señor Alexander Zamora comenta que debe quedar claro que el espíritu del Consejo de Deportes es tratar de evitar la evasión de impuestos por medio del artículo 100 de la Ley 7800.

ACUERDO No.5 Autorizar al señor Eduardo Alfaro a presentar el borrador del decreto para declaratoria de espectáculo, actividad o torneo deportivo concerniente al artículo 100 de la Ley 7800, con las respectivas correcciones hechas por los señores miembros de este órgano colegiado, ante las instancias que correspondan. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión 8:30 p.m.

Carolina Mauri

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
PRESIDENTA

Hodgson

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO